

ORD. N° 0453

ANT.: Información solicitada por la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de la Discapacidad en el marco de la Ley N° 21.015.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 27 ABR 2022

**DE: DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA CHILENA DE COOPERACION INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO**

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2021, debido a la/s siguientes razones:

1. No contar con cupos disponibles en la dotación de personal.

En el marco de la Ley N° 21.080 de Modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo realizó modificaciones a su Planta de Personal y a la Organización Interna, ambas aprobadas, respectivamente, mediante DFL N° 5, de marzo 2019, del Ministerio de Relaciones



Exteriores y Resolución N° 3, de marzo 2020, de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La implementación de estas modificaciones se encuentra en proceso, estando pendiente aspectos relacionados con las tareas que se deben adecuar para que el personal pueda cumplir las funciones que se establecen en el contexto de la nueva organización que establece Divisiones, Departamentos, Unidades y Oficinas, así como la correspondiente actualización de perfiles de cargo, proceso que ha tomado más tiempo de lo esperado atendida la situación de pandemia y el cambio de autoridades ocurrido en Febrero 2021.

Por otra parte, y también con ocasión de la pandemia, el año 2021 las actividades que realizó AGCID vinculadas a contrapartes extranjeras, se vieron también afectadas, disminuyendo algunas de ellas, situación que se encuentra en etapa de reactivación.

Por lo expuesto, el pasado año 2021, solo se realizaron 3 contrataciones directas, sin concurso, todas en virtud de la facultad otorgada al jefe del servicio en el Art. 14, de la Resolución N°1 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, por cuanto ejercieron funciones de exclusiva confianza del jefe del servicio. Lo anterior fue informado a esa Dirección Nacional del Servicio Civil.

Es así, que de la dotación de 101 personas autorizadas por DIPRES, el promedio de la dotación efectiva entre enero y diciembre de 2021 fue de 94 personas.

Por lo anteriormente expuesto, no hubo contrataciones que permitieran dar cumplimiento a la Ley n° 21.105 y su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, es un compromiso institucional de la Agencia, el propender a la inclusión de trabajadores/as con discapacidad, razón por la cual, en todo concurso público efectuado por AGCID para la provisión de cargos, se promueve la participación de personas con esta condición.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Enrique Ofarrill-Julien
DIRECTOR EJECUTIVO
ENRIQUE OFARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo(S)



LRD/eac.

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Personas AGCID
- Oficina de Partes AGCID

